

CONSTANCIA: Abril 24 de 2024. A despacho en la fecha con memorial subsanando la demanda, para resolver sobre su admisión.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-**2024-00273-00**

DEMANDANTE: ELIAN DAVID GIL GONZÁLEZ

DEMANDADO: LORENA JARAMILLO LASSO

Se encuentra a despacho para su estudio, la presente demanda invocando como trámite el del proceso MONITORIO, cuya pretensión es obtener el pago de una suma de dinero, formulada por ELIAN DAVID GIL GONZÁLEZ, frente a LORENA JARAMILLO LASSO.

Dentro de los hechos de la demanda se manifiesta que la parte demandada adeuda las siguientes cantidades de dinero: La suma de \$15.328.918, valores correspondientes a préstamos efectuados por el actor, y discriminado, así:

1.- \$500.000 el 12 de julio de 2023

- 2.- \$2.750.000 el 09 de agosto de 2023
- 3.- \$1.700.000 el 11 de agosto de 2023
- 4.- \$990.000 el 16 de septiembre de 2023
- 5.- \$1.000.000 el 15 de septiembre de 2023
- 6.- \$979.424 el 16 de septiembre de 2023
- 7.- \$2.200.000 el 20 de septiembre de 2023
- 8.- \$470.000 el 02 de octubre de 2023
- 9.- \$1.287.755 el 05 de octubre de 2023
- 10.- \$1.000.000 el 13 de octubre de 2023
- 11.- \$366.000 el 14 de octubre de 2023
- 12.- \$462.872 el 24 de octubre de 2023
- 13.- \$755.500 el 25 de octubre de 2023
- 14.- \$367.367 el 25 de octubre de 2023
- 15.- \$500.000 el 03 de noviembre de 2023

Todas las anteriores cantidades tenían como fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

Por los intereses moratorios desde el vencimiento de la Obligación que fue 01 de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago.

Se indicó que se trata de obligaciones en dinero, que no dependen de una contraprestación a cargo del deudor (Numeral 5 del art. 420 C.G.P.).

Se relacionan las pruebas DOCUMENTALES, que se pretenden hacer valer, se incluyen de una vez las mismas para el evento en que la parte demandada se oponga (Numeral 6 del art. 420 CGP).

Se adjuntaron los anexos pertinentes previstos en la parte general del C.G.P., (Art. 89 del C.G.P.).

Como quiera que se observa que la demanda reúne los requisitos de los Arts. 419 y 420 CGP., pues a través de ésta se pretende el pago de dos obligaciones en dinero, de naturaleza contractual, de mínima cuantía, lo que la hace procedente, se admitirá la misma y se le imprimirá el trámite previsto en el art. 421 ibídem, lo cual indica que habrá de disponerse el requerimiento a los deudores tal como lo dispone la norma, pues de lo afirmado en la demanda, por ahora, se puede deducir que se trata de obligaciones exigibles.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA REQUERIR a la señora LORENA JARAMILLO LASSO, para que en el plazo de DIEZ (10) días, que correrán a partir del siguiente a la notificación personal de este auto, PAGUE a favor de ELIAN DAVID GIL GONZÁLEZ, las siguientes sumas de dinero:

1.La suma de \$15.328.918, valor correspondiente a préstamos efectuados por el actor, y discriminado, así:

a. La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) por concepto de préstamo realizado el 12 de julio de 2023, y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

b. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000), por concepto de préstamo realizado el 09 de agosto de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024. \$1.700.000 el 11 de agosto de 2023

c. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000), por concepto de préstamo realizado el 11 de agosto de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

d. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$990.000), por concepto de préstamo realizado el 16 de septiembre de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

e. La suma de UN MILLÓN DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.000.000), por concepto de préstamo realizado el 15 de septiembre de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

f. La suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$979.424), por concepto de préstamo realizado el 16 de septiembre de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

g. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), por concepto de préstamo realizado el 20 de septiembre de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

h. La suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$470.000), por concepto de préstamo realizado el 02 de octubre de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

i. La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.287.755), por concepto de préstamo realizado el 05 de octubre de 2023 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2024.

j. Por los intereses de mora de las anteriores obligaciones, a partir del 02 de marzo de 2024, y hasta que se verifique el pago.

O PARA QUE, DURANTE EL MISMO TÉRMINO, EXPONGA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA las razones concretas para negar parcial o totalmente las deudas reclamadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la demandada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER que la notificación personal a la deudora se haga con la advertencia de que, si NO paga, o NO justifica su renuencia, se dictará Sentencia que NO admite recursos y constituye Cosa Juzgada, en la cual se le condenará al pago de los montos reclamados; de los intereses causados y de los que se llegaren a causar hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: ADVERTIR que en este proceso NO se admitirá intervención de terceros, excepciones previas, demanda en reconvención, notificación por aviso, el emplazamiento al demandado, ni el nombramiento de Curador Ad-Litem (Parágrafo del Art. 421 CGP).

QUINTO: Reconocer personería al abogado Jorge Iván Franco Salgado, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado 064 del 25/04/2024

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA

Secretario